

Casos abaridos por causas prov. en 30. de Julio ult. y acordada a
 judicial y ventajosa Recaudacion en 14. de corriente, en d. de recibos, se
 que opuso la marina ala del impuesto de un
 con se. ral por facultada a cada buque q. en esta
 quin se. Puesto haya operacion de comercio, y como
 in. ten. Puesto haya operacion de comercio, y como
 cas. puedan se. br. de un ind. por fo. de grano y trigo real
 guria al vein. a millas de l. parte, no han producido al p. m.
 dario; y se aco. te cosa alguna, se aqui la causa por q. en exi.
 de este recibo. tiende un solo ind. en un p. m. en un leguero
 copia del acuerdo Contribuyentes, y militando las mismas razones
 a 21. de Oct. de 1838. celebradas acerca expensas al Sr. Intend. por la municipalidad en
 del particular y en ofo. de 19 de Dic. de 1838 y por la Junta Dip. de Prov.
 a q. aporcu. la. en comunicacion a G. de marzo ult.; por lo tanto
 deca. sa. v. d. h. Am. cuando son merced. Acata. y Venerand.
 Hu. y en tanto es. en la manera mas atenta y correspond. a el
 ra. corporacion. p. mandado de S. M. de Jun. y como por su rango y
 de decirle. categoria de merced, acordamos q. el Presid.
 con Relacio. de las razones expuestas manifieste
 no obstante en el caso de cumplido como porju.
 dicial a los intereses del Pueblo y V. Concejal.
 q. lo han representado en los años del desgracia.
 to; prometiendo empes. satisf. el adu. de
 la primera fondos q. produzcan; los criados adu.
 tris. y los firmados. P. de certificacion.

Campes
 Alfonso Sanchez
 Juan Jimenez
 Srio.

Acuerdo de la esta villa a nueve de Sept. del año del talle
 de unidos en sus salas capitulares, en sesion
 extraordinaria los Sr. del Aquat. P. de al. que
 firmaron, por sui el secretario fue leído el
 parte del Excmo. Sr. General en jefe D. Juan

